ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0 0 7 4 DE 2025
(15 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0025 DEL 22 DE ENERO DE 2014

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el articulo 315 de la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 936 de 2013, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 315 de la constitución política en el numeral tercero establece como atribuciones del alcalde las de "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombra y remover a los funcionarios…".

Que el artículo 44 de la Constitución Nacional expresa: "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las Leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás*". Aunado a ello, el Artículo 93 de la carta política consagra que se consideran incorporados al sistema jurídico interno los tratados internacionales suscritos y aprobados por Colombia.

Que los convenios internacionales reconocen que los Derechos Humanos prevalecen en el orden interno, y uno de ellos es la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), promulgada en 1989 y ratificada en Colombia por la Ley 12 de 1991.

Que la Convención sobre los derechos del niño define los derechos humanos básicos que disfrutan los niños y niñas en todas partes, cuyos principios fundamentales de la Convención son la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño. Todos los derechos que se definen en la Convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños.

Que igualmente la Ley 1098 de 2006 en el Artículos 31 consagra: "*DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipaies que sean de su interés. El Estado y la sociedad propiciarán la participación en organismos públicos y privados que tengan a cargo la*

DECRETO 0 0 7 4 DE 2025
(15 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0025 DEL 22 DE ENERO DE 2014

protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.".

Que el artículo 32 Ibídem consagra*: "DERECHO DE ASOCIACIÓN Y REUNIÓN. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor.".*

Que el artículo 204, de la Ley 1098 de 2006, consagra: *"ARTÍCULO 204. RESPONSABLES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas."*

Que el Decreto Nacional 936 de 2013, Por el cual se "*reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones*", dispone en su Artículo 8°. *"Instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar". En el marco de la necesaria articulación y coordinación, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar organizará su funcionamiento en los municipios a través de, instancia de decisión y orientación, instancia de operación, instancia de desarrollo técnico y la instancia de participación.*

Que la misma normativa en el artículo 8° define a las instancias de participación como "espacios que propician la participación y movilización de niñas, niños y adolescente como actores fundamentales en el diseño e implementación de políticas publicas dirigidas a ellos y, así mismo, estableció que en el ámbito municipal se definirán mesas de participación de Niños, Niñas y Adolescentes, con el liderazgo de la Mesa de Infancia, Adolescencia y familia o quien haga sus veces.

Que para el cumplimiento de sus funciones la Administración Municipal se basa en los principios constitucionales que rigen la función administrativa, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que es fin de la acción administrativa Municipal la satisfacción de las necesidades generales de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Pasto y el mejoramiento de su calidad de vida.

Que la Política Social requiere, por su misma naturaleza, acciones integrales y multisectoriales, para lo cual es indispensable la articulación de todos los agentes involucrados en el Municipio de Pasto.

Que se hace indispensable construir planes, programas y proyectos que estén destinados

ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0 0 7 4 DE 2025
(15 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0025 DEL 22 DE ENERO DE 2014

a la ampliación de capacidades de los Niños, Las Niñas y los Adolescentes para fortalecer las dimensiones humanas del desarrollo y en consecuencia es pertinente y procedente crear la mesa de participación de los niños, niñas y adolescentes.

Que, para alcanzar tal cometido, es necesario derogar el Decreto Municipal No. 0025 del 22 de enero de 2014 para lograr la creación de la Mesa Municipal de Participación, variar la naturaleza jurídica de la instancia de participación de los niños, niñas y adolescentes, así como un medio adecuado para efectivizar sus derechos, todo con estricta sujeción a los lineamientos del Decreto Nacional 936 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFÓRMESE la Mesa de participación de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NATURALEZA Y OBJETO: La Mesa de participación de los niños, niñas y adolescentes es una instancia fundamental para garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes y debe ser entendido, como un espacio de poder y toma de decisiones, y como una instancia de participación de niños, niñas y adolescentes en la Administración Municipal, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el Consejo de Política Social y en general en todo el ciclo de las políticas públicas en el Municipio de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO. - COMPETENCIA: La Mesa de participación de los niños, niñas y adolescentes tendrá las siguientes competencias:

1. Representar las opiniones, iniciativas, inquietudes y propuestas de los niños, niñas y adolescentes en el municipio de Pasto
2. Presentar propuestas a la administración municipal para promover la participación de niños, niñas y adolescentes, orientados por el equipo de las instituciones delegado para el seguimiento de los compromisos.
3. Asesorar, realizar sugerencias e incidir en la toma de decisiones durante todo el ciclo de las

políticas públicas de infancia y adolescencia, y de otros campos del desarrollo Municipal, diseño, implementación, seguimiento y evaluación.

4. Realizar ejercicios de control social a instituciones públicas que desarrollen planes o programas para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
5. Adelantar procesos de rendición de cuentas con sus pares para fortalecer el proceso de gestión del conocimiento, avances y logros con toda la población infantil y adolescente.
6. Organizar y coordinar el proceso de elección de los sucesores al Consejo o instancia colectiva de participación de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO. - COMPOSICIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Estará compuesto por veinticinco (25) niñas, niños y adolescentes entre los nueve (9) y hasta los dieciséis (16) años de cualquier género, etnia, situación de discapacidad, condición socioeconómica, situación de desplazamiento, con afectación por el conflicto armado y vinculación a un proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD), entre otras situaciones presentes en el Municipio de Pasto, en cumplimiento del principio de no discriminación reconocido tanto en la Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 2), como en la Constitución Política de Colombia (Art. 5).

Así mismo, se conformará con representantes de las instancias de participación de carácter infantil y adolescente ya existentes en el Municipio de Pasto como los representantes de gobiernos escolares; y además estará integrado por:

1. Secretario (a) de Bienestar social o su delegado (a), quien ejercerá la secretaría técnica
2. Comisario (a) de Familia o su delegado (a).
3. Secretario (a) de Salud o su delegado (a).
4. Secretario (a) de Planeación o su delegado (a).
5. Secretario (a) gobierno o su delegado (a).
6. Secretario (a) de Educación o su delegado (a).
7. Secretario (a) de Desarrollo Comunitario o su delegado (a)
8. Director (a) de Pasto Deporte o su delegado (a).

DECRETO 0074 DE 2025
(15 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0025 DEL 22 DE ENERO DE 2014

9. Un representante de cada uno de los comités o mesas municipales que hace alusión al presente decreto y los demás que se crean
10. El coordinador o enlace de juventud o su delegado.
11. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.
- Coordinadora Centro Zonal Pasto 1
- Coordinadora Centro Zonal Pasto 2
12. El comandante de Policía de Infancia y Adolescencia del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Será voluntad de La mesa en pleno elegir el órgano directivo o la forma de organización interna para sesionar y el reglamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La instancia de coordinación definirá la metodología a implementar de acuerdo con el rango de edades de los niños, niñas y adolescentes para que sea más efectiva su participación.

PARÁGRAFO TERCERO. - La elección de los niños, niñas y adolescentes que harán parte de la Mesa de Participación se sujetará a los lineamientos dados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, bajo alguna de las siguientes estrategias a saber:

1. Seleccionando un grupo de niños, niñas y adolescentes delegados: se trata de niños, niñas y adolescentes delegados de escuelas, programas sociales, proyectos comunitarios u organizaciones locales.
2. Realizando una gran campaña: una campaña de expectativa podrá reunir a diferentes niños, niñas y adolescentes que estén interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - QUORUM DELIBERATORIO: La Mesa de participación de los niños, niñas y adolescentes podrá deliberar con la presencia de la tercera parte de sus integrantes.

ARTÍCULO SEXTO. - QUORUM DECISORIO: La mesa de participación de los niños, niñas y adolescentes solo podrá tomar decisiones con la presencia de la mitad más un de los integrantes permanentes de la misma y las decisiones se adoptará con el voto favorable de la mayoría de los integrantes del Comité con derecho a voto a cada

ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0074 DE 2025
(15 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0025 DEL 22 DE ENERO DE 2014

sesión que asistan

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Mesa de participación de los niños, niñas y adolescentes deberá contar como mínimo con las siguientes instancias de trabajo dentro de las categorías de derecho:

1. Primera infancia
2. Infancia
3. Adolescencia
4. Fortalecimiento familiar

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se podrán conformar otros nodos según consideren los miembros del consejo y se amerite su creación y podrán trabajar de manera articulada expresando en el acta que se levante los temas a tratar de acuerdo con cada una de las categorías.

ARTÍCULO OCTAVO. - PERIODICIDAD: La periodicidad de las sesiones de la Mesa de participación de los niños, niñas y adolescentes, se realizarán al menos cuatro (4) veces al año de manera trimestral y serán convocadas por la Secretaría Técnica ejercida por la Secretaría de Bienestar Social.

La Mesa de participación de los niños, niñas y adolescentes, funcionará como una asamblea, estableciendo actas y órdenes del día, siendo esta labor facilitada y asesorada por la Secretaría de Bienestar Social, donde se desarrollarán actividades tendientes a favorecer los temas movilizadores de la agenda en procura de la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes.

La mesa de participación de niños, niñas y adolescentes del Municipio, expondrán las conclusiones y propuestas a las han llegado después del trabajo de cada año al Consejo Municipal de Política Social.

PARÁGRAFO PRIMERO. - De las decisiones que se adopten en el Mesa de participación de los niños, niñas y adolescentes, se levantará un acta firmada por los representantes para ser presentadas en el Consejo Municipal de Política Social al Alcalde Municipal

ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0074 DE 2025
(15 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0025 DEL 22 DE ENERO DE 2014

ARTÍCULO NOVENO. - PARTICIPACIÓN. Los integrantes de la Mesa de Participación de niños, niñas y adolescentes asistirán a los procesos de construcción colectiva que se desarrollen o de los que haga parte la Administración Municipal tales como los Consejos de Política social, la instancia de operación, la instancia de desarrollo técnico, rendición publica de cuentas, mesas de infancia y adolescencia, mesas territoriales, entre otros, donde se dialogue acerca de procesos o acciones tendientes a la garantía y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, en los cuales tendrán voz y voto para las decisiones pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO. - DE LOS INFORMES: La Mesa de Participación de niños, niñas y adolescentes presentará informes y actas de reunión al Consejo Municipal de Política Social cuando así lo requieran y servirán de insumo para la construcción del Plan de Acción Respectivo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San juan de Pasto, a los 15 MAY 2025

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó: Wilder Alberto Calderón Morillo
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho

Revisó: Angie E. España Salas
Abogado Contratista OAJD

Revisó: Diana Catalina Zambrano Carlosama
Secretaria de Bienestar Social

Revisó: John Delgado N.
Abogado Contratista SBS

Proyectó: Milton Agreda Bolaños
Contratista SBS